



Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Asunto	Mandamiento de Pago
Radicado	13442-4089-001-2022-00208
Demandante	Banco Agrario De Colombia S.A.
Demandado	Dayana Marcela Pérez Pérez
Actuación	Auto Interlocutorio

Señor Juez,

Al Despacho la presente demanda Ejecutiva Singular promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra DAYANA MARCELA PEREZ PEREZ, informándole que le correspondió por reparto el radicado único 13442408900120220020800, encontrándose pendiente por decidir acerca de su admisión. Sírvase proveer.

María la Baja (Bolívar), veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rodolfo de Jesús Gutierrez Pájaro
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA (BOLIVAR), veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Juzgado que BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra DAYANA MARCELA PÉREZ PÉREZ presentó demanda para que a través de proceso ejecutivo selibre orden de pago en contra de Dayana Marcela Pérez Pérez, teniendo como base de la ejecución los pagarés No. 012186100010667 con fecha de vencimiento 27/07/2022, 012186100010744 con fecha de vencimiento 27/07/2022, documentos que cumplen lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., por lo que se libraré mandamiento de pago, en la forma que se describirá en la parte resolutive de esta decisión.

En lo que respecta a los intereses moratorios del pagaré N°012186100010667, el Despacho encuentra que la parte demandante los requiere desde el día siete de marzo de 2022, lo cual no resulta procedente en tanto y cuanto, el vencimiento del título valor es del día 27 de julio de 2022, por lo que se reconocerán los mismos a partir del día 28 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago.

Cuestión similar ocurre con los intereses de mora del pagaré N°012186100010744, en el que se solicitaron los intereses por el retardo desde el 19 de noviembre de 2021, siendo que el pagaré tiene fecha de vencimiento el 27 de julio de 2022, por lo que se reconocerán los mismos a partir del día 28 de julio de 2022, hasta que se verifique el pago.

De otra parte, se embargarán las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, o que a cualquier otro título bancario tenga DAYANA MARCELA PÉREZ PÉREZ, en los siguientes bancos:



NOMBRE	E-MAIL
BANCO BBVA	notifica.co@bbva.com
BANCOMEVA	notificacionesfinanciera@coomeva.com
BANCO ITAÚ	notificaciones.juridico@itau.co
MUNDO MUJER	cumplimiento.normativo@bmm.com.co
BANCO SERFINANZA	notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com
BANCAMIA S.A.	notificacionesjud@bancamia.com.co
BANCO POPULAR	embargos@bancopopular.com.co
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	centraldeembargos@bancoagrario.gov.co
SCOTIABANK COLPATRIA	notificbancolpatria@colpatria.com
BANCO DAVIVIENDA	notificacionesjudiciales@davivienda.com.co
BANCO DE OCCIDENTE	djuridica@bancooccidente.com.co
BANCO AV VILLAS	notificacionesjudiciales@bncoavvillas.com.co
BANCOLOMBIA	requerinf@bancolombia.com.co
BANCO DE BOGOTÁ	rjudicial@bncodebogota.com.co
BANCO CAJA SOCIAL	notificacionejudiciales@fundaciongruposocial.co
BANCO PICHINCHA	embargosbpichinca@bancopichincha.com.co
BANCO GNB SUDAMERIS	

Se limita la cautela a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA,

RESUELVE:

PRIMERO: Líbrese mandamiento Ejecutivo de pago a cargo de DAYANA MARCELA PÉREZ PÉREZ identificada con C.C. N° 1.007.713.319, para que en el término de cinco (5) días sirva cancelar a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificada con el NIT 800037800-8 en las siguientes sumas de dinero:

Por el Pagaré 012186100010667, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5,000,000) pesos por concepto de capital; por los intereses remuneratorios o corrientes en la suma de \$55.913 desde el día 6 de diciembre de 2021, hasta el día 6 de marzo de 2022; más intereses moratorios causados desde el día 28 de julio de 2022 y los que se sigan causando hasta el pago total de la obligación.

Por el Pagaré 012186100010744, la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$13.244.213) por concepto de capital; más los intereses moratorios causados 28 de julio de 2022 y los que se sigan causando hasta el pago total de la obligación; más la suma de CINCUENTA Y TRES MIL DIEZ PESOS (\$53.010), correspondientes a otros conceptos.

SEGUNDO: Ordénese a la ejecutada el pago de las expresadas sumas liquidas de dinero, intereses corrientes más los intereses moratorios, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto y



conforme lo establecido en el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones y tres (3) días para presentar recurso de reposición contra el mandamiento de pago, conforme a lo establecido en el artículo 442 en concordancia con el artículo 318 del C.G.P.

TERCERO: Decrétese el embargo y secuestro de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, o que a cualquier otro título bancario tenga DAYANA MARCELA PÉREZ PÉREZ, en los siguientes bancos:

Banco de Bogotá, Bancolombia, AV villas, Banco caja social, banco de occidente, banco Colpatria, banco Agrario, Davivienda, banco Popular, banco BBVA, Banco pichincha, Bancomeva, banco Itaú, banco Sudameris, banco mundo mujer, Bancompartir S.A., Banco Serfinanza, Bancamía S.A.

CUARTO: Límitese las cautelas a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000).

QUINTO: Notifíquese el presente proveído a la parte ejecutada de la forma indicada en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso. Advértasele a la parte demandante lo dispuesto en el Art 317 del Código General de Proceso.

SEXTO: TÉNGASE a la doctora KAREN MERCEDES BENITOREBOLLO RICARDO, identificado con C.C. 45.541.044 y T.P. 143.481 del C.S.J., como apoderada judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., según las facultades descritas en el memorial poder que milita a folio 06 (02 presentación De La Demanda)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ANDRES FLOREZ BUSTILLO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE MARIA LA BAJA
HOY 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN DE ESTADO NO. 032.

RODOLFO DE JESUS GUTIÉRREZ PÁJARO
Secretario